



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N°875-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

DOC	01877177
EXP.	00655713

Huacho, 26 de setiembre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 00655713 y Documento N° 01848954 de fecha 11 de agosto de 2023 presentado por Melchor Guerrero Julio Efraín identificada con DNI N° 16209213 y domicilio fiscal en Jr. Mariscal Castilla N° 161 2° Piso, del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado Melchor Guerrero Julio Efraín en calidad de tercero con legítimo interés, por ser propietario del predio ubicado en Jr. Mariscal Castilla N° 161, distrito de Huacho, solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento a nombre de P MOTA DIAZ ROSANY ESMELI, autorizada para desarrollar actividad comercial en Jr. Mariscal Castilla N° 161, distrito de Huacho, para ello adjunta Formato de Declaración Jurada y en según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "En calidad de dueño del predio, solicito el cese de Licencia de solicito el cese de la licencia de funcionamiento del contribuyente de nombre de MOTA DIAZ ROSANY ESMELI con la fecha de presentación por no tener documentos sustentatorios para acreditar el cese con fecha anterior.



"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Sub Gerencial N°875-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 26 de setiembre de 2023

Pág. Dos

Se efectuó la búsqueda en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la Licencia de funcionamiento N° 061 de fecha 20/10/2021 a nombre de MOTTA DIAZ ROSANY ESMELI aprobada con Resolución N° 146 SGDP de fecha 20/10/2021 para desarrollar el giro comercial de **VENTA DE BOX TARIMAS, CAMAS CABECERAS, COLCHONES Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR** en Jr. Mariscal Ramón Castilla N° 161 distrito de Huacho el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° 1315704.

Que, mediante INFORME N° 016-2023/DGB/SGDP/MPH con registro se concluye que el administrado ha cumplido con adjuntar documentos que sustentan que es un tercero con legítimo interés, por lo que, corresponde otorgar lo solicitado, debiéndose declarar el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento a nombre de MOTTA DIAZ ROSANY ESMELI, desde la fecha de emisión de presentación de la solicitud, es decir 11/08/2023.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 11/08/2023 a nombre de **MOTTA DIAZ ROSANY ESMELI** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 061 registrado con código de contribuyente N° 1315704 para desarrollar actividad comercial con el giro de **VENTA DE BOX TARIMAS, CAMAS CABECERAS, COLCHONES Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR** en la Av. San Martín N° 447, del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb